

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

5985 Orden SSI/941/2012, de 19 de abril, por la que se clasifica la Fundación Eduardo Gallardo Salguero y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Eduardo Gallardo Salguero resultan los siguientes

Hechos

Primero.

Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la Fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación: Fundación Eduardo Gallardo Salguero.

Fines: Los fines de interés general de la Fundación son:

A) Promover ayudas económicas y asistenciales para mejorar la calidad de vida de personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas.

B) Fomentar y dotar de ayuda económica, asistencial y de asesoramiento a familiares y cuidadores de personas dependientes y afectadas por alguna de las enfermedades anteriormente mencionadas.

C) La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas o económicas.

Domicilio y ámbito de actuación: El domicilio de la Fundación se establece en la calle Jaudenes, 19, bajo, derecha, de Ceuta, código postal 51001, y tendrá su ámbito de actuación inicialmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde desarrollará sus actividades y eventos acordes con sus objetivos, aunque sin perjuicio de la posterior extensión de sus actividades siempre dentro del ámbito territorial estatal.

Fundadores: Don Alberto Guillermo Gallardo Ramírez.

Dotación inicial: Treinta mil euros.

Desembolso inicial: Siete mil quinientos euros.

Desembolso pendiente: Veintidós mil quinientos euros.

Escritura pública de constitución: Otorgada ante el notario de Ceuta, don Antonio Fernández Naveiro, el 13 de diciembre de 2011, con el número 1.589 de orden de su protocolo, incorpora el texto íntegro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación, subsanada por la escritura 493, otorgada ante el mismo notario de Ceuta el 10 de abril de 2012, complementada por otra escritura otorgada ante el mismo notario, el día 27 de diciembre de 2011, con el número 1.660 de orden de su protocolo, de aceptación de cargo en el Patronato.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Alberto Guillermo Gallardo Ramírez.

Vicepresidente Primero: Don Alberto Ismael Gallardo Soler.

Vicepresidente Segundo: Don Eduardo Gallardo Ferrón.

Secretario no Patrono: Don Jesús Perea Pacheco.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo segundo, apartado 4 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, cuyos fines de interés general son de asistencia social, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 51-0006.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato y la aceptación de sus cargos tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de abril de 2012.–La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por delegación (Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Sergio Caravajal Álvarez.